



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/16781

01/06/2020

33610

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); ALARCÓ HERNÁNDEZ, Antonio (GPP); RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los ingresos obtenidos en la matriculación de embarcaciones de recreo en Canarias en 2019 son los abonados por los interesados en dos tasas, la tasa 025 para las anotaciones de matriculación en el Registro y la tasa 030 para la inspección y expedición de los certificados de las embarcaciones. En 2019 el importe total de los ingresos obtenidos por ambas tasas en las matriculaciones realizadas en las Capitanías Marítimas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y en sus distritos ha sido de 15.989,95 euros (14.222,15 euros de la tasa 030 y 1.767,80 euros de la tasa 025).

Debe tenerse en cuenta que los datos anteriores corresponden a la matriculación de embarcación de recreo, y no de embarcaciones de pesca recreativa. En el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se matriculan embarcaciones de recreo, tanto en lista 6ª como en 7ª, que se podrán o no usar para la pesca recreativa, pero no se identifica cuáles se dedican a esa actividad concreta.

En este sentido, se señala que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es competente en la ordenación y control de la pesca recreativa en aguas exteriores¹, actividad que está regulada por el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.

¹ Aguas exteriores: aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española, situadas por fuera de las líneas de base, tal y como se contemplan en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, a efectos de pesca.



De acuerdo con esta norma, existen las siguientes licencias o autorizaciones en relación con las embarcaciones de pesca recreativa:

- Licencia de pesca marítima desde embarcación en aguas exteriores. Estas licencias las emiten las comunidades autónomas y las comunican a la Secretaría General de Pesca.

Solicitada información a la Comunidad Autónoma de Canarias, esta indica que no se ha expedido ninguna licencia de esta modalidad.

- Autorización específica para la pesca de especies de protección diferenciada. Estas autorizaciones se otorgan por la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

El número de autorizaciones que actualmente están en vigor figuran en el siguiente cuadro, en el que se agrupan las autorizaciones por año de emisión:

AÑO	Nº AUTORIZACIONES
2017	48
2018	158
2019	194
2020	93
Total general	493

No está establecida ninguna tasa para la concesión de las autorizaciones específicas, por lo que la tramitación de estos expedientes no ha devengado ningún ingreso a la Administración.

Madrid, 03 de septiembre de 2020